



Riohacha D. T. C., 11 de junio de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: ALAIN TEHERAN VARGAS
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2019-00297-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Mediante proveído de fecha 2 de diciembre de 2019, debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia a cargo del demandado y a favor de parte demandante para el pago de la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$32.240.799.00) por concepto de la obligación contenida en el Pagaré No. 258811085, que se allegan con la demanda, además de los intereses moratorios desde el 15 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación y, las costas y gastos del proceso.

El demandado, ALAIN TEHERAN VARGAS, fue citado para notificarlo personalmente el 26 de diciembre de 2019 y posteriormente, notificado por aviso del mandamiento ejecutivo dictado en el presente proceso, el 24 de septiembre de 2020 a través de correo electrónico de conformidad con el Decreto 806 de 2020, como así se desprende de las certificaciones expedidas por las empresas de mensajería 4-72 y El Libertador.

Vencido el término concedido al demandado sin que propusiera excepciones, el despacho no observa causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, razón por la que se procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha – La Guajira, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

Beatriz M.



RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN tal como fue ordenada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito.

TERCERO: CONDÉNESE a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso, Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e3e6f1f3b65d1b1e85b4301e7ddab2a5781895f166e1ae6ef5cb1
27e94ed369**

Documento generado en 11/06/2021 05:33:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Beatriz M.